

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EL BANCO DE BOGOTA contra MILENA CECILIA PITALUA PEREZ, adjunto encontrará memorial por medio del cual el abogado del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 13052-4089-001-2021-00273-00

Arjona, marzo 21 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accederá a ello, y el juzgado decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EL BANCO DE BOGOTA contra MILENA CECILIA PITALUA PEREZ pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo que fue decretada. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ordénese el desglose del documento que sirvió de base ejecutiva para el presente proceso a favor de la demandada. Hágase las anotaciones del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 033, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 22 DE MARZO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO  
Secretario